

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio base V-304.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-304.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.385-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 8 de marzo de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre «Bujalance y Pedro Abad», expediente número 9.103, como hijuela del de «Cafete de las Torres y Estación del Ferrocarril El Carpías» (V-294), a don Cayetano Urefia Valderrama, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Bujalance y Pedro Abad», de 11 kilómetros de longitud, pasará por Morente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Bujalance y Pedro Abad las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-234.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-234.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), con trato de independiente.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.402-A.

Servicio entre «Fefiñanes (Cambados) y Puente Arnelas», expediente número 9.112, como hijuela desviación del servicio «Cambados y Pontevedra» (V-448), a don Antonio Cuiñas Cuiñas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Fefiñanes (Cambados) y Puente Arnelas», de 5,500 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Oubiña y Puente Arnelas y viceversa.

Expediciones: Se realizarán entre Fefiñanes y Puente Arnelas las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta entre Fefiñanes y Puente Arnelas, y entre Fefiñanes-Puente Arnelas-Laio, dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-448.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-448.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio base V-448. 2.403-A.

Servicio entre «Les Rotes y Les Arenetes», expediente número 9.179, como hijuela del servicio «Denia y Les Rotes» (V-554), a don José Frau Gasp, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Les Rotes y Les Arenetes», de 0,260 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Les Rotes y Les Arenetes las siguientes expediciones:

Entre el 1 de octubre y 30 de junio, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre el 1 de julio y 30 de septiembre, catorce expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-554.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-554.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-554.—2.404-A.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Proyecto 7-T-234: «Mejora de travesía, acondicionamiento y construcción de arcones de la carretera N-340, puntos kilométricos 282 al 285. Tramo: Tarragona-Altafullas, en término municipal de Tarragona.»

En fecha 18 de marzo de 1967 fue aprobado el Proyecto 7-T-234: «Mejora de travesía, acondicionamiento y construcción de arcones de la carretera N-340, puntos kilométricos 282 al 285, Tramo: Tarragona-Altafullas, en término municipal de Tarragona. Dicha obra se halla incluida en el «Plan Redial», y en lo económico, al programa establecido por la Orden ministerial de 18 de enero de 1967, dentro de los límites presupuestarios que determina el Plan de Desarrollo Económico y Social La Ley 1/1969, de 11 de febrero, y el Decreto 902/1969, aprobando y refundiendo, respectivamente, el texto de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, mantienen la vigencia en orden a lo que sobre este particular dispone el apartado d) del artículo 29 de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre. En tal caso, para este Proyecto se considera implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, se omitió en su día la inclusión de la finca número 3 bis del plano de expropiaciones, propiedad de don José María Ollé Munté, y asimismo se ocupó en la finca número 3, propiedad de doña Rosa Ollé, una superficie inferior a la que afecta en el meritado Proyecto.

Consecuentemente con todo lo expuesto, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, 1 y 3, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los referidos propietarios para que comparezcan el día 17 de mayo, a las nueve horas treinta minutos, en el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, provistos de los títulos de propiedad y representación que ostenten, de los recibos de la Contribución y documento nacional de identidad, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento de las actas pertinentes, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los actos efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 21 de abril de 1971.—El Ingeniero-Jefe.—2.469-E.

RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Número de finca: 3.—Nombre y apellidos: Doña Rosa Ollé Munté.—Domicilio: Calle Aribau, 212, 2.º, Barcelona.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 240 metros cuadrados.

Número de finca: 3 bis.—Nombre y apellidos: Don José María Ollé Munté.—Domicilio: Ronda San Antonio, 52, Barcelona.—Clase de finca: Sin cultivo.—Superficie: 187 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca número 1, afectada por las obras del «Proyecto Reformado del de acondicionamiento para la mejora de riegos de la Marjalería de Castellón, Almazora y Benicasim, en el término municipal de Castellón de la Plana.»

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Proyecto Reformado del de acondicionamiento para la mejora de riegos de la Marjalería de Castellón, Almazora y Benicasim», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y